RCU-SO-001-No.002-2018

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)";

Que, el artículo 6, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "Son derechos de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras de conformidad con la Constitución y esta ley: "e) Elegir y ser elegido para las representaciones de profesores/as, e integrar el cogobierno, en caso de las universidades y escuelas politécnicas";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) dispone que: " El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.";

Que, el artículo 13 literal g) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que son funciones del sistema de Educación Superior: "g) Garantizar el cogobierno en las instituciones universitarias y politécnicas";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 45 de la referida Ley, establece que el cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de las universidades y escuelas politécnicas por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad

Secretaríageneral@uleam.edu.ec
Manta 05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

de oportunidades, alternabilidad y equidad de género. Las universidades y escuelas politécnicas incluirán este principio en sus respectivos estatutos";

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), preceptúa: "Para el ejercicio del cogobierno las universidades y escuelas politécnicas definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley". En la conformación de los órganos colegiados se tomarán medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres;

Qué, el artículo 47, segundo inciso de la LOES, señala que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados.

Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...)";

Que, el artículo 59 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe que: "En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos (...)";

Que, el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone que: "El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadoras o investigadores. El ejercicio de la cátedra y la investigación podrán combinarse entre sí, lo mismo que con actividades de dirección, si su horario lo permite, sin perjuicio de lo establecido en la Constitución y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior";

Que, el artículo 7 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece que: "El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida por parte de los diferentes sectores de la comunidad de la institución, profesores/as, estudiantes, empleados/as y trabajadores/as, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género";

Que, el artículo 8 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, expresa que: "El Cogobierno de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, se ejerce jerárquicamente por los órganos y autoridades siguientes:

1. Consejo Universitario, es el máximo Órgano Colegiado Académico Superior
2. Las Juntas de Facultades, Extensiones (...)
3. Los Consejos de Facultades, Extensiones (...)";

Que, el artículo 14, numeral 17, segundo inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala entre las atribuciones y deberes del Consejo Universitario: "Convocar a elecciones para integrar los Organismos de Cogobierno Universitario (...)";

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2622-740 ext 117 / 05-2622-745
Edificio Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General

Que, el artículo 131 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, prescribe que corresponde al Consejo Universitario: "Convocar a profesores/as para elegir representantes de las Unidades Académicas (...)";

Que, el artículo 200 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece: "En toda elección de autoridades y de organismos colegiados de cogobierno, se garantizará el derecho a la alternancia de género. La institución adoptará políticas y mecanismos específicos promoviendo y garantizando una participación equitativa de las mujeres y de aquellos grupos históricamente excluidos en todos sus niveles e instancias";

Que, el artículo 1 del Reglamento para la elección de profesores/as para integrar el Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, establece: "De la participación del personal académico: Para integrar al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, para representante de los/as profesores/as, se procederá a elegirlos en proceso democrático interno, en las Carreras que integran los campos del conocimiento en función de la distribución de la clasificación de carreras que tiene la Senescyt, de acuerdo al método de distribución proporcional denominado de Honds. Garantizando la participación, representación y representatividad docente, y como política inclusiva el presente reglamento prevé dos escaños distribuidos entre las Extensiones de Bahía y El Carmen, por encontrarse las mismas en circunscripciones distantes a la sede de la Uleam";

Que, mediante oficio s/n de 25 de enero de 2018. El Ing. Marco Granda García, Representante Docente Facultad de Ciencias Administrativas por el Área de Administración, pone en manifiesto que por motivos de carácter personal y de compromiso con la Facultad de Ciencias Administrativas es su voluntad presentar la renuncia como Representante Docente al Consejo Universitario, por lo que solicita el trámite respectivo a fin de principalizar a su alterna Ing. Flor María Calero Guevara, docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y expresa su reconocimiento a la loable labor del OCAS, a la vez que reitera su compromiso a la gestión del Sr. Rector de la Universidad y manifiesta su alto sentido de pertenencia institucional y el apoyo a la gestión de la Facultad de Ciencias Administrativas;

Que, a través de Memorándum No. ULEAM-R-2018-0492-M de 26 de enero de 2018, el Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, solicita que se incorpore dentro de la agenda del Órgano Colegiado Académico Superior de la Sesión Ordinaria No. 001-2018, la comunicación suscrita por el Ing. Marco Granda García, Representante de los Docente al OCAS;

Que, el tratamiento de la comunicación que antecede, consta en el segundo punto del orden del día de la Sesión Ordinaria No. 001-2018-HCU, de 31 de enero de 2018; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las leyes de la República del Ecuador, los respectivos Reglamentos y el Estatuto de la Universidad;

UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ
Secretaría General
Manta - Ecuador

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocida la renuncia presentada por el Mg. Marco Granda García, como Representante de los docentes por el área de Administración; consecuentemente, se principaliza a su alterna Ing. Flor María Calero Guevara, para que actúe como miembro del OCAS a partir de la próxima sesión de este cuerpo colegiado.

Artículo 2.- Agradecer el Mg. Marco Granda García, por su aporte en las decisiones tomadas por el seno del Órgano Colegiado Académico Superior, en beneficio de la Universidad.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Tribunal Electoral Permanente.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Ing. Marco Granda García, Docente de Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Ing. Flor María Calero, Representante de los Docentes al OCAS.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2018, en la Primera Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.

Dr. Miguel Camino Solórzano.
Rector de la Universidad

Ab. Yolanda Roldán Guzmán, Mg
Secretario General (E)

secretariageneral@uleam.edu.ec
05-2623-740 ext 117 / 05-2622-745
Av. Circunvalación Vía a San Mateo
www.uleam.edu.ec